



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 -

RESOLUCION N° 14/2024

VISTO:

Que el pasado 27 de marzo, en sesión especial celebrado en el Campo Comunitario y Espacio de la Memoria Refugio Libertad, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley Provincial N° 10962 "Ley Sonia Torres", que en su Artículo Primero, dicha Ley establece en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como "en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial descentralizada para los tres Poderes del Estado";

Y CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de los 40 años de democracia, la Ley 10.962 busca asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos, en toda su integralidad y fortaleciendo nuestra joven democracia;

Que, Córdoba ha construido una política robusta en Derechos Humanos y que esta iniciativa pretende seguir fomentando las políticas de Memoria, Verdad y Justicia brindando herramientas con un profundo sentido pedagógico, que redunden en un fortalecimiento democrático en sus instituciones y sus funcionarios;

Que, nuestra querida localidad de Villa La Bolsa cuenta con un Espacio de lo Memoria por la Verdad y la Justicia, denominado así desde hace más de 14 años;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE VILLA LA BOLSA

RESUELVE:

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Comuna de Villa La Bolsa a la Ley Pcial. N° 10.962 "Sonia Torres" que establece, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos los niveles y jerarquías, tanto del sector público centralizado como descentralizado, para los tres Poderes del Estado. -

Kariana Flores
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
COMUNA VILLA LA BOLSA

Alberto E. Nieto
ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA





COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 -

Artículo 2: AÑADASE al Núcleo de Contenidos Mínimos establecidos por el Art. 4° de la Ley Provincia, los siguientes:


- 1.-Derechos sociales y laborales. -
- 2.-Derechos territoriales y ambientales. -
- 3.-Derechos de niños, niñas y adolescentes. -

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Comisión Comunal para:

- 1) Diseñar, crear, producir contenidos, materiales y programas de formación de los agentes comunales.-
- 2) Revisar y actualizar los programas de formación cuando se considere conveniente, acorde a la realidad local, regional y nacional.-
- 3) Celebrar convenios con Instituciones y entidades del sector público y privado.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, protocolícese, dése al Registro Comunal y Archívese.-

Dada en la localidad de Villa La Bolsa, a los 27 días del mes de Junio del año 2024.-


Liliana Flores
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
COMUNA Villa La Bolsa


ALBERTO E NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA

LEY

Número: 10962

Liliana Flores
SECRETARÍA
COMISION EJECUTIVA
MUNICIPIO VILLA LA BOLSA



Fiscalía de Estado
Dirección de Informática Jurídica

Alberto E. Nieto
ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA

LEY N° 10962**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA SOBRE DERECHOS HUMANOS****GENERALIDADES:**

FECHA DE SANCIÓN: 27.03.2024

PUBLICACIÓN: B.O. 24.04.2024

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 10

CANTIDAD DE ANEXOS:

**La Legislatura De La Provincia De Córdoba
Sanciona Con Fuerza De
Ley: 10962**

Artículo 1°.- Objeto. Establécese, en el ámbito de la provincia de Córdoba, la capacitación, sensibilización y concientización obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- para los tres Poderes del Estado.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia, o el organismo que lo sustituya en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- Implementar y coordinar la capacitación obligatoria establecida en el artículo 1° de esta Ley;
- Diseñar el contenido, materiales y programas de la curricula general, respetando el núcleo de contenidos mínimos;
- Verificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo;
- Revisar y actualizar los programas y contenidos incorporados en las distintas capacitaciones con la periodicidad que establezca la reglamentación de esta norma, a los fines de determinar las modificaciones y actualizaciones que crea convenientes;
- Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de esta Ley por parte de cada uno de los organismos mencionados en el artículo 1° de la presente norma, mediante soporte electrónico, página web o medio similar accesible;
- Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma, y
- Articular con áreas pedagógicas de los Sitios de Memoria y con la Comisión Provincial de la Memoria.

Artículo 4°.- Contenidos mínimos. Debe formar parte de la capacitación, sensibilización y concientización en materia de Derechos Humanos el siguiente núcleo de contenidos mínimos:

- Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales;
- Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública;
- Sistemas de protección en materia de Derechos Humanos de los que Argentina forma parte;
- Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Tribunal Superior de



Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del Sistema Internacional de Derechos Humanos;

e) El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Juicio a las Juntas. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Causas de lesa humanidad. Sitios de Memoria. Violencia institucional;

f) Los derechos humanos de las mujeres, las diversidades sexuales y de género, los pueblos originarios, los afrodescendientes, los migrantes y las personas con discapacidad, y

g) Genocidios, Genocidio Armenio, Holocausto y actos de antisemitismo, intolerancia y discriminación en la historia de la humanidad.

Artículo 5°.- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos públicos, que nucleen a los sujetos referidos en el artículo 1° de la presente Ley, son responsables de garantizar su implementación.

Para tal fin, pueden realizar adaptaciones de los materiales y programas creados por la Autoridad de Aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos o desarrollar uno propio de acuerdo a los estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Incumplimiento. El incumplimiento sin justa causa de lo establecido en la presente Ley, traerá aparejadas las sanciones administrativas disciplinarias que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 7°.- Comienzo de las capacitaciones. La capacitación, sensibilización y concientización en Derechos Humanos debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 8°.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°.- Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 10°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

TORRES LIMA – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: LLARYORA

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA CONFORME ARTÍCULO 109, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL



Liliana María
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
COMUNA VILLA LA BOLSA

Alberto E. Nieto
ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA